

**PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EPGASA ORDINARIO DEL
SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA DETERMINADAS INSTALACIONES PROPIEDAD DE
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P.**

(EXPEDIENTE 2025120017)



ÍNDICE

	Página
ANTECEDENTES	3
I. CONTENIDO DEL CONTRATO	4
II. RESPECTO DE LOS OFERTANTES	10
III. RESPECTO DE LAS OFERTAS	12
IV. ADJUDICACIÓN	14
V. IMPUGNACIÓN	20

ANEXOS:

- ANEXO I: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT).
- ANEXO II: PROFORMA DE CONTRATO.
- ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.
- ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD Y TAMAÑO DE LA EMPRESA.
- ANEXO V: INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS.
- ANEXO VI: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
- ANEXO VII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- ANEXO VIII: PROFORMA DE GARANTÍA ECONÓMICA.
- ANEXO IX: PROFORMA DE AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA



ANTECEDENTES

I

EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. (en adelante EPGASA), es una sociedad anónima mercantil del sector público andaluz, que se rige en la preparación y adjudicación de los contratos por sus normas específicas, concretamente por el “Procedimiento de Contratación de Obras, Suministros y Servicios” publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

II

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) y apartado segundo de la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), EPGASA y las personas licitadoras, adjudicatarias y contratistas tienen obligación de utilizar el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC).

Por lo expuesto la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>. Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía, para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

III

EPGASA es propietaria de determinados edificios en Sevilla con instalaciones que para su funcionamiento utilizan gas natural. Para aquellos edificios con instalaciones demandantes de este suministro y para los que la gestión de los suministros es realizada directamente por EPGASA, es necesario promover la contratación del suministro de gas natural para garantizar el funcionamiento de los edificios.



I.- CONTENIDO DEL CONTRATO.

1.- Objeto:

1.1.- El adjudicatario de la licitación habrá de comprometerse a realizar el suministro de gas natural en las instalaciones que se relacionan a continuación, adscritas a Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. La relación de instalaciones incluidas en el objeto de licitación son:

Calderas edificio Expo:

Tarifa: RL.TB5

CUPS: ES0218030009257132WF

Dirección: C/Inca Garcilaso n.º 3, Isla de la Cartuja, Sevilla

Calderas Pabellón de la Navegación

Tarifa: RL.TB.5

CUPS: ES0218901000027200VF

Dirección: C/Camino de los Descubrimientos n.º 2, Isla de la Cartuja, Sevilla

Calderas Edificio S3:

Tarifa: RL.4

CUPS: ES0218030000798425WX

Dirección: C/Américo Vespucio n.º 13, Isla de la Cartuja, Sevilla

Calderas Pabellón de Francia:

Tarifa: RL.4

CUPS: ES0218030087867956HM

Dirección: C/Camino de los Descubrimientos n.º 17-19, Isla de la Cartuja, Sevilla

1.2.- La empresa comercializadora adjudicataria realizará en nombre de EPGASA, y sin cargo alguno para esta, los siguientes servicios adicionales:

- El adjudicatario realizará todas las gestiones necesarias para la solicitud, instalación, mantenimiento, verificaciones, inspecciones y posibles averías de los equipos de medición, siempre bajo la autorización expresa de EPGASA.
- Respecto al acceso a redes la empresa adjudicataria enviará, para cada uno de los puntos de suministro, una confirmación por correo electrónico del registro comunicado por la distribuidora, más una copia del contrato de acceso a redes de cada uno de los puntos y sus modificaciones.
- Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa distribuidora. En el contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso o peajes al distribuidor.



- El adjudicatario estará obligado a gestionar la realización de las inspecciones periódicas según se establece en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

La empresa comercializadora adjudicataria se compromete a poner a disposición de quien EPGASA determine, toda la información sobre cualquier posible incidencia en cualquier punto de suministro. Igualmente, informará de la fecha en la cual se produce el cambio de comercializadora en los puntos de suministro vinculados al contrato.

1.3.- La medición del consumo del gas natural se realizará mediante equipos de medida oficialmente autorizados y apropiados al tipo de consumo contratado, bajo régimen de alquiler a la empresa distribuidora. La empresa adjudicataria facturará al cliente, por cuenta de la empresa distribuidora, las cantidades correspondientes a dicho alquiler, detallándolo en las facturas emitidas según el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La medida y control se realizará según lo establecido en los artículos 49 al 51 del Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre. En consecuencia, la empresa distribuidora será la única responsable de la lectura del contador del consumidor conectado a sus instalaciones, y dará traslado del detalle de dichas lecturas a la empresa comercializadora de gas natural.

El cliente permitirá al distribuidor la entrada en sus instalaciones para las actuaciones requeridas por el suministro y medición. Cualquier problema o avería que exista en los equipos de medida deberá ser solucionado con la empresa distribuidora, con quien el adjudicatario deberá actuar en nombre del cliente. El propietario del equipo de medida será responsable de su mantenimiento.

Todos los equipos de medida estarán en régimen de alquiler con la distribuidora. Por lo tanto, en el caso de que algún suministro cuente con equipos de medida en propiedad del cliente, el adjudicatario solicitará al distribuidor que se instale el correspondiente equipo de medida en régimen de alquiler, de acuerdo con la regulación vigente.

1.4.- Los suministros y actividades objeto de la presente licitación se ejecutarán y/o llevarán a cabo con la máxima eficiencia, a satisfacción de EPGASA y según el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que se adjunta al presente pliego como **Anexo I**, y que detalla los requerimientos concretos, el alcance de los trabajos, las condiciones y requisitos de los suministros generales, de calidad y seguridad y ambientales y restantes circunstancias de los suministros a contratar.

También serán vinculantes para el adjudicatario las condiciones establecidas en la proforma de contrato que se adjunta como **Anexo II**, que forma parte integrante del presente Pliego.

El código CPV asociado a este contrato es el siguiente: 09123000-7 Gas Natural.

El contrato no es susceptible de división en lotes por razones de coste eficacia. La contratación de todos los puntos de distribución de forma conjunta resultará un precio más competitivo, así como menores costes de gestión para la sociedad.



2.- Precio:

2.1.- Será el de la mejor oferta.

2.2.- Se establece como presupuesto base de licitación 78.912,21 € (IVA excluido).

Suministros	CUPS	Tarifa	Consumo anual (KWh)	TV (€)	Peaje fijo (€)	Peaje variable(€)	Cargos del Sistema (€)	Cuota GTS (€)	Cuota CNMC (€)	IEH (€)	AEM (€)	Total (€) IVA Excluido
Edificio Expo	ES0218030009257132WF	RLTB5	425.736	22.384,84	2.719,73	5.460,06	24,77	110,75	11,49	996,22	458,88	32.166,75
Pabellón de la Navegación	ES0218901000027200VF	RLTB5	390.541	20.534,29	2.719,73	5.008,68	24,77	104,64	10,85	913,86	376,20	29.693,04
Edificio S3	ES0218030000798425WX	RL4	98.167	5.161,65	486,85	1.265,08	4,98	23,72	2,46	229,71	136,68	7.311,13
Pabellón Francia	ES0218030087867956HM	RL4	134.879	7.091,98	486,85	1.738,19	4,98	30,13	3,12	315,62	70,44	9.741,30
												78.912,21

El valor estimado del contrato correspondiente a la duración inicial de un contrato de 12 meses, más 24 meses máximos de prórroga, a 236.736,63 euros.

Los parámetros considerados en el cálculo del Precio base de licitación son los siguientes:

- A) Conceptos regulados:
 - Peajes fijos.
 - Peajes variables.
 - Cargos del Sistema.
 - Cuota CNMC.
 - Cuota GTS.
- B) Fórmula del término de energía. (TV)
- C) Impuesto especial sobre hidrocarburos.
- D) Alquiler de equipos de medida

Todo ello conforme al detalle contenido en el Pliego Técnico de la licitación, Anexo I.

2.3.- El Presupuesto Base de Licitación incluye los costes directos, los costes indirectos, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.4.- Las cifras indicadas correspondientes al Presupuesto Base de Licitación y Valor estimado del contrato determinadas en función del consumo estimado durante el plazo de vigencia del contrato, incluidas las prórrogas, tienen carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de adquisición de un volumen determinado por parte de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.M.P.

En igual sentido se ha de indicar que EPGASA se reserva el derecho a modificar las tarifas de acceso en el transcurso del contrato, de acuerdo a las normas vigentes en cada momento, si fuera necesario para reducir sus costes.

En el caso de que se produzcan cambios en la tarifa de acceso (comunicados por el distribuidor) de un suministro, estas condiciones se cambiarán automáticamente en las facturas y en los importes a abonar (peajes, término fijo, términos variables, etc.).



El adjudicatario asesorará a EPGASA para conseguir en todo momento los menores costes asociados a los peajes y precios del contrato.

3.- Plazo:

El plazo de ejecución del contrato de suministro de Gas Natural será de 12 meses desde su formalización, contemplándose así mismo la posibilidad de prórrogas, bien del período inicial de contrato, o de alguna prórroga, por un periodo mínimo de 3 meses. El número máximo de prórrogas será de 24 meses. EPGASA notificará con una antelación mínima de 2 meses la intención de prorrogar el contrato. No obstante, su finalización podrá coincidir, a instancias de EPGASA, con la formalización del contrato centralizado que promueva la Agencia Andaluza de la Energía para todos los centros adheridos a la Red de Energía de la Junta de Andalucía (REDEJA), a la que pertenece EPGASA.

4.- Modificaciones al Contrato:

Si durante la vigencia del contrato EPGASA transmitiese a un tercero la propiedad o gestión de una o varias de las instalaciones respecto a los cuales se contrata el suministro, el contrato se resolverá respecto de dicha instalación, dejando en consecuencia EL CONTRATISTA de prestar el suministro respecto a la misma y de percibir su precio mensual sin derecho a indemnización por tal motivo.

La modificación del contrato deberá comunicarse al contratista con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha en la que deba tener eficacia, y se pondrá a su disposición documentación acreditativa de la concurrencia de causa objetiva para la modificación.

Estas modificaciones no podrán afectar al objeto del contrato, y en consecuencia a su precio, en más de un 20 % anual.

II.- RESPECTO DE LOS OFERTANTES.

Sólo podrán presentar oferta las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las prestaciones objeto de la presente licitación deberán figurar en su objeto y fines definidos en los documentos a los que se refiere el párrafo anterior.



1.2.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, de conformidad con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.3.- Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.4.- Los empresarios deberán figurar en el listado de los comercializadores de gas natural que publica en su WEB la Comisión Nacional de Energía

2.- Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en prohibiciones para contratar, se realizará por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, redactada según **Anexo III**, de que el licitador no se encuentra incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar de los que se reflejan en dicho anexo.

El órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato.

3.- Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

3.1.- Solvencia económica y financiera.

El criterio para acreditar la **solvencia económica y financiera** será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos (2023, 2024 y 2025), deberá ser al menos el Precio base de licitación, es decir, 78.912,21 €, excluido IVA.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o bien, en caso de no ser legalmente obligatorio, por las declaraciones presentadas ante la Agencia Tributaria.

Cuando por una razón válida el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que EPGASA considere apropiado.



La determinación respecto a la validez o invalidez de la razón alegada por el licitador será establecida por el Órgano de Contratación mediante acuerdo motivado, y en caso de apreciarse la validez de la razón y sin perjuicio de la libertad del licitador para la elección del medio de sustentar su solvencia financiera y económica para la ejecución del contrato, se admitirá en este caso por el Órgano de Contratación, cualquiera de los medios establecidos en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público para acreditar la solvencia económica y financiera.

3.2. Solvencia técnica y profesional.

3.2.1. La solvencia técnica se acreditará con una relación detallada por años de contratos similares efectuados por el licitador en los últimos **tres (3) años**. Se entenderán como trabajos similares, aquellos relativos al CPV siguiente: 091123000-7 Gas Natural.

La ejecución de trabajos similares por año deberá estar acompañada por certificados, que deberán estar fechados y firmados por la entidad contratante, y deberán indicar:

- Fecha del contrato.
- Importe del contrato.
- Plazo de ejecución.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se acreditará la solvencia requerida cuando el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de 78.912,21 €, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

En el supuesto que el licitador no esté en condiciones de presentar los certificados firmados por las entidades contratantes, podrá presentar una declaración responsable acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación (contratos y facturas).

Los licitadores que tengan desde su creación una antigüedad inferior a 5 años podrán sustituir el requisito de solvencia establecido en el presente pliego por uno o varios de los medios establecidos en las letras b) a g) del número 1 del artículo 89 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.2.2. Los empresarios podrán integrar la solvencia con las capacidades de otras entidades, siempre que estas últimas no hayan presentado oferta propia para participar en la presente licitación. En estos casos, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá presentar, junto con la documentación requerida, compromiso suscrito por el licitador y la tercera empresa, acreditativo de que el licitador va a disponer durante toda la vigencia del contrato de esa solvencia y medios y de que la tercera empresa no está incurso en una prohibición de contratar.

4.- Uniones de Empresas.

Podrán presentar oferta las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.



En estos casos, cada uno de los empresarios que compongan la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

La solvencia, tanto económica y financiera como técnica y profesional, se podrá acreditar con la presentación de los documentos a los que se hace referencia en los epígrafes anteriores por una u otra empresa, siempre que conjuntamente se alcance el mínimo de solvencia exigido.

Los que concurren con el compromiso de formar UTE deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban las uniones de empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a EPGASA y que asumen el compromiso de la ejecución del suministro objeto del presente Pliego y constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

III.- RESPECTO DE LAS OFERTAS.

1.- Medios y plazo de presentación:

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad.

Las ofertas, así como todos los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para su preparación, adjudicación y ejecución de los contratos, deberán estar redactadas en castellano, idioma al que, en su caso, deberán traducirse desde el idioma local que corresponda.

La documentación contenida en la oferta que deba ser firmada por el licitador, deberá estar firmada mediante certificado digital válido.

El plazo de presentación de las propuestas finaliza en el día y hora que aparece en el anuncio de la presente licitación publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.



3.- Exclusividad:

Cada licitador podrá presentar una sola proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

4.- Contenido:

Las proposiciones se presentarán fraccionadas en dos sobres electrónicos, señalados con los números 1 y 2, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Se incluirá en cada sobre exclusivamente la documentación que proceda en cada uno de ellos, según el detalle que se enuncia a continuación:

En el **sobre electrónico numerado 1** se incluirá:

- a) Declaración responsable de acuerdo al **Anexo IV**, firmada por el representante del licitador, indicando que cumple las condiciones establecidas para contratar detalladas en el Apartado II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”, Puntos 1, 2 y 3, e indicando la calificación de empresa que, por tamaño, corresponde al licitador.
- b) Proforma **Anexo V**, firmada por el representante que firme la oferta, consintiendo expresamente la aportación de sus datos personales a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.M.P. para su tratamiento a los efectos de la presente licitación y de la ejecución del contrato al que se refiere, en caso de resultar adjudicatario/a el titular de la oferta que presenta.
- c) A los efectos de la valoración de la oferta, conforme a lo que más adelante se indica, el licitador deberá presentar declaración según el modelo **Anexo VI** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a esta licitación.
- d) En el caso de UTE, adicionalmente al punto a) anterior, deberá presentar un documento donde se indique los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

En el **sobre electrónico numerado 2** se incluirá la parte de la oferta a valorar por aplicación de fórmulas, conforme a la proforma, **Anexo VII**, conteniendo:

- 1) Proposición económica para TV (Precio fijo ofertado) para tarifa RLTB.5
- 2) Proposición económica para TV (Precio fijo ofertado) para tarifa RLT.4
- 3) Proposición de compromiso de fuentes renovables



5.- Eficacia de la oferta:

La presentación de oferta supone, para quien la formula, la aceptación incondicionada del total contenido del presente Pliego y sus anexos.

6.- Transparencia:

Los licitadores, y en especial el adjudicatario del contrato, tienen la obligación de suministrar a la Administración de la Junta de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince días desde su comunicación, toda la información precisa en relación con la contratación con EPGASA para el cumplimiento por la Administración requirente de las obligaciones establecidas por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

7.- Confidencialidad

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

IV.- ADJUDICACIÓN.

1.- El contrato se adjudicará mediante Procedimiento EPGASA ORDINARIO de acuerdo a las Instrucciones de contratación de la Sociedad, publicadas en el perfil de contratante de EPGASA integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

2.- Una vez concluida la fase de recepción de las proposiciones se reunirá la Mesa de Contratación, compuesta por los siguientes representantes o personas en quienes deleguen en forma escrita:

- Departamento Técnico:
 Presidente de la mesa: Director del Departamento Técnico.
 Gestor/a del Departamento Técnico.
- Departamento Financiero:
 Directora del Departamento Financiero.

Actuará como Secretario/a de la Mesa un/una letrado/a del Departamento Jurídico.

La Mesa contará con la asesoría técnica de Gestión y Productividad Energética, S.L., que intervendrá con voz y sin voto.

3.- Dicha Mesa analizará en primer lugar los **sobres electrónicos numerados 1** y comprobará si los proponentes han presentado debidamente la documentación correspondiente a dicho sobre, según lo requerido en el Pliego.

4.- En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación contenida en el sobre electrónico numerado 1 al respecto aportada, el Departamento Financiero comunicará éstas a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en el trámite “subsanción”, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los ofertantes los corrijan o



subsanan, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

5.- Determinados los concurrentes que cumplen los requisitos exigidos, a continuación, se procederá a la apertura de los **sobres electrónicos numerados 2** y se baremará su contenido mediante la aplicación de fórmula, conforme a lo que a continuación se expresa:

1) Proposición económica para TV (Precio fijo ofertado) para tarifa RLTB.5 (74 puntos máx.):

Para proceder a la puntuación de la oferta económica se asignará a la oferta de menor valor TV, en €/kWh y con 6 cifras decimales, para la tarifa RLTB.5 de las ofertas presentadas y admitidas, 74 puntos, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \left(1 - \left(\frac{b - a}{a} \right) \right) x n$$

Donde, P: puntuación de la oferta que se valora
b: precio de la oferta que se valora
a: precio de la oferta menor presentada
n: 74

El precio fijo ofertado (TV) máximo de licitación para cada grupo de peajes es el siguiente:

Tarifa	Valor TV (€/KWh)
RLTB.5	0,052579

2) Proposición económica para TV (Precio fijo ofertado) para tarifa RL.4 (21 puntos máx.):

Para proceder a la puntuación de la oferta económica se asignará a la oferta de menor valor TV, en €/kWh y con 6 cifras decimales, para la tarifa RL.4 de las ofertas presentadas y admitidas, 21 puntos, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \left(1 - \left(\frac{b - a}{a} \right) \right) x n$$

Donde, P: puntuación de la oferta que se valora
b: precio de la oferta que se valora
a: precio de la oferta menor presentada
n: 21

El precio fijo ofertado (TV) máximo de licitación para cada grupo de peajes es el siguiente:

Tarifa	Valor TV (€/KWh)
RL.4	0,052580



3) Proposición de compromiso de fuentes renovables (5 puntos máx.): Se otorgan 5 puntos máximo a los licitadores que se comprometen a suministrar gas certificado con **Garantías de Origen (GdO)** de fuentes renovables.

Los licitadores deben demostrar el origen renovable mediante el registro en el sistema nacional de garantías de origen, gestionado en España por Enagás como Gestor Técnico del Sistema, e indicar el % de compromiso del total del suministro.

Para proceder a la puntuación del compromiso de fuentes renovables se asignará a la oferta de mayor % de compromiso de fuentes renovables con 2 cifras decimales, de las ofertas presentadas y admitidas, 5 puntos, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \left(1 - \left(\frac{a - b}{a} \right) \right) \times n$$

Donde, P: puntuación de la oferta que se valora
b: % de la oferta que se valora
a: % mayor de las ofertas presentadas y admitidas
n: 5

Se consideran **ofertas con valores anormales o desproporcionados de la oferta económica**, todas aquellas ofertas que aplicados los TV ofertados para cada tarifa a los cálculos estimados para el cálculo del presupuesto base de licitación resulte unos precios ofertados que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se presente un único licitador, su oferta económica se considerará con valores anormales o desproporcionados si aplicados los TV ofertados para cada tarifa a los cálculos estimados para el cálculo del presupuesto base de licitación resulte un precio ofertado que sea inferior al 75 % del presupuesto base de licitación, es decir, inferior al 75 % de 78.912,21 euros.

A estos efectos, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1. del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Si por la aplicación de la fórmula alguna puntuación se convirtiera en negativa, a dicha oferta se le asignará puntuación cero.

Cuando en la valoración de la oferta económica presentada la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá por medios electrónicos al licitador o licitadores que las hubieren presentado, dándoles un plazo de 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación en plazo, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, de aquella información y documentos que el licitador estime pertinentes a estos efectos. El plazo de 5 días



antes referido comenzará a contar desde el día siguiente de la publicación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica de la comunicación del requerimiento.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación, que decidirá la procedencia o improcedencia de la exclusión de la oferta de la clasificación.

6.- Aplicados los criterios de evaluación de las ofertas conforme a lo previsto en el anterior número 5, si se produjera empate entre dos o más ofertas, el desempate entre las mismas se resolverá por aplicación de los criterios sociales establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto se concederá un plazo de 5 días hábiles a los licitadores empatados para presentar la justificación documental acreditativa de la composición de sus plantillas, si bien esta documentación habrá de ir referida a la fecha final establecida en el presente pliego para la presentación de las ofertas.

7.- Realizada la evaluación, la Mesa de Contratación determinará la oferta que se considere mejor valorada y se le solicitará a través de SIREC-Portal de licitación electrónica la documentación que a continuación se detalla para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Apartado II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”, Puntos 1, 2 y 3, siendo su presentación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica requisito indispensable para la adjudicación del contrato:

- a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del ofertante, en los términos establecidos en el epígrafe 1 del capítulo II “RESPECTO A LOS OFERTANTES”.
- b) Documentación acreditativa de la prueba de no estar incurso en prohibición de contratar otorgada en los términos establecidos en el epígrafe 2 del capítulo II “RESPECTO A LOS OFERTANTES”.
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio.
- d) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página WEB de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
- e) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.



- f) En caso de los empresarios individuales, copia del NIF o DNI. En el caso de las personas jurídicas, copia del CIF.
- g) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro y DNI del apoderado. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para el acto concreto de presentación de oferta a la presente licitación.
- h) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera del oferente en los términos establecidos en el epígrafe 3.1 del capítulo II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”.
- i) En el caso de que el licitador haya integrado su solvencia con las capacidades de otras entidades, compromiso suscrito por el licitador y la tercera empresa, acreditativo de que el licitador va a disponer durante toda la ejecución del contrato de esa solvencia y medios y de que la tercera empresa no está incurso en una prohibición de contratar.
- j) Las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, presentando el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

- k) Las empresas de más de 50 trabajadores deben acreditar contar con al menos un 2% de trabajadores con discapacidad. Al efecto, deberán presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.
- l) Garantía definitiva constituida en cuantía igual al 5% del precio del contrato, entendido éste como el precio total ofertado resultante de aplicar los TV ofertados para cada tarifa a los cálculos estimados para la determinación del presupuesto base de licitación.

La garantía podrá aportarse: en depósito en la tesorería de esta empresa pública; mediante aval a primer requerimiento emitido por entidad financiera de las contempladas en el n.º 1.b) del art. 108 de la Ley de Contratos del Sector Público (bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España), conforme a la proforma que se adjunta como **Anexo VIII**, o mediante retención en el precio ofertado que se retendrá en su totalidad sobre el primer pago que EPGASA venga obligada a satisfacer al adjudicatario, o en los siguientes si este no alcanzase; en este caso deberá presentarse



declaración responsable de persona apoderada indicando dicha circunstancia y conforme a la proforma que se adjunta como **Anexo IX**.

En cualquiera de los supuestos de constitución, la garantía tendrá plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato y responderá del cumplimiento íntegro del mismo en los términos previstos en la proforma del contrato, **Anexo II**.

En su caso, la garantía dineraria podrá ser sustituida, en cualquier momento, por aval constituido en los términos expresados

A la hora de presentar los documentos acreditativos, los extremos referidos en los apartados a, b, c, d, e, f y g, podrán ser sustituidos por una certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, certificación que deberá ir acompañada de una declaración responsable expresa del licitador o su representante sobre la vigencia de las condiciones que sirvieron de base para la obtención de la expresada certificación y con la aportación de la documentación que no se encuentre acreditada y/o vigente en el citado certificado a la fecha de presentación de la oferta.

El plazo para presentar toda la documentación será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica de la comunicación realizada por el Departamento Financiero al licitador cuya oferta sea la mejor valorada. En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación a la que se refiere el presente epígrafe 7, el Departamento Financiero comunicará éstas a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el ofertante los corrija o subsane por la misma vía.

Si el licitador no aportara en el plazo establecido la documentación requerida, o no subsanara en plazo las deficiencias detectadas, EPGASA podrá entender retirada la oferta y dirigirá solicitud de la documentación al licitador o licitadores siguientes por orden de valoración de sus ofertas.

8.- Una vez recibida de conformidad la documentación anterior, la mesa de Contratación elaborará la propuesta de adjudicación y, en su caso, se realizará la adjudicación por el órgano de contratación, Director Gerente, lo que será comunicado por el Departamento Financiero en el plazo máximo de tres días hábiles, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, al adjudicatario y a los restantes concurrentes. También se publicitará el resultado en la página WEB de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía cuya URL es: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=1387395&profilid=COHAP12&code=COHAP12>.

9.- Será preceptiva la formalización escrita del contrato en los diez días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, formalizándose conforme a la proforma que se adjunta como **Anexo II**.

El presente Pliego y sus anexos formarán parte del contrato.

Si el adjudicatario o adjudicatarios no atendiesen el requerimiento para la celebración del contrato, EPGASA podrá desistir de la adjudicación y adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes por orden de valoración de sus ofertas.



El Adjudicatario deberá acreditar tener contratado antes de la firma del contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación incluida la responsabilidad civil patronal y con la cobertura mínima por siniestro y año de 500.000 € (con un límite por víctima de, al menos, 300.000 €).

En el supuesto de que la adjudicataria sea una Unión Temporal de Empresas, deberá aportar la escritura pública de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, CIF y nombramiento de representante con poder suficiente.

10.- La empresa adjudicataria deberá cumplir en todo momento y en cualquier caso antes del inicio de los trabajos, la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y deberá remitir toda la documentación relativa a la materia que le sea requerida.

V.- IMPUGNACIÓN.

Contra la aprobación del presente Pliego podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 321.5 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por el Departamento Jurídico
Fdo.: Susana Randon Reyna
En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica



ANEXO I

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
(Se adjunta en formato digital)**



ANEXO II
PROFORMA DE CONTRATO



En la ciudad de Sevilla, a.....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P., con domicilio en Sevilla, Isla de la Cartuja, Pabellón de la Navegación, calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, con CIF n.º A-28784957, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 5.027 General de Sociedades, Folio 212, Hoja SE-803. Representada en este acto por **D. IGNACIO CARRASCO LÓPEZ**, con DNI n.º 28.927.503N, Director-Gerente, en uso de los poderes otorgados a su favor por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 19 de septiembre de 2023, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, el día 4 de octubre de 2023, al número de protocolo 4.707, inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla al Folio 181 del Tomo 6.730, de la Sección 8ª, Hoja SE-803, inscripción 240ª.

(En adelante, EPGASA)
(Expediente n.º 2025120017)

DE OTRA PARTE:

(En adelante, EL CONTRATISTA)

Las partes se reconocen, mutuamente, capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto con el carácter con el que respectivamente lo hacen y, al efecto

EXPONEN

I.- Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P., es propietaria de determinados edificios en Sevilla con instalaciones que para su funcionamiento utilizan gas natural. Para aquellos edificios con instalaciones demandantes de este suministro y para los que la gestión de los suministros es realizada directamente por EPGASA a cuyo fin promovió licitación para la contratación del suministro de gas natural para garantizar el funcionamiento de los edificios.

II.- En la referida licitación EL CONTRATISTA ha resultado adjudicatario, habiendo aceptado el encargo manifestando que se encuentra profesional y administrativamente en condiciones de realizarlo, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha acreditado con los certificados específicos emitidos a tales efectos por las distintas Administraciones.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.- Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga frente a EPGASA y para ésta a realizar el suministro de gas natural en las instalaciones que se relacionan a continuación, adscritas a Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P.

1.1. La relación de instalaciones incluidas en el objeto del contrato es:

Calderas edificio Expo:

Tarifa: RL.TB5

CUPS: ES0218030009257132WF

Dirección: C/ Inca Garcilaso n.º 3, Isla de la Cartuja, Sevilla

Calderas Pabellón de la Navegación

Tarifa: RL.TB5

CUPS: ES0218901000027200VF

Dirección: C/ Camino de los Descubrimientos n.º 2, Isla de la Cartuja, Sevilla

Calderas Edificio S3:

Tarifa: RL.4

CUPS: ES0218030000798425WX

Dirección: C/ Américo Vespucio n.º 13, Isla de la Cartuja, Sevilla

Calderas Pabellón de Francia:

Tarifa: RL.4

CUPS: ES02180300087867956HM

Dirección: C/ Camino de los Descubrimientos n.º 17-19, Isla de la Cartuja, Sevilla

1.2.- EL CONTRATISTA realizará en nombre de EPGASA, y sin cargo alguno para ésta, los siguientes servicios adicionales:

- Todas las gestiones necesarias para la solicitud, instalación, mantenimiento, verificaciones, inspecciones y posibles averías de los equipos de medición, siempre bajo la autorización expresa de EPGASA.
- Respecto al acceso a redes EL CONTRATISTA enviará, para cada uno de los puntos de suministro, una confirmación por correo electrónico del registro comunicado por la distribuidora, más una copia del contrato de acceso a redes de cada uno de los puntos y sus modificaciones.



- Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa distribuidora. En el contrato se especificará que EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las tarifas de acceso o peajes al distribuidor.
- EL CONTRATISTA estará obligado a gestionar la realización de las inspecciones periódicas según se establece en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

EL CONTRATISTA se compromete a poner a disposición de quien EPGASA determine, toda la información sobre cualquier posible incidencia en cualquier punto de suministro. Igualmente, informará de la fecha en la cual se produce el cambio de comercializadora en los puntos de suministro vinculados al contrato.

1.3.- la medición del consumo del gas natural se realizará mediante equipos de medida oficialmente autorizados y apropiados al tipo de consumo contratado, bien sean propiedad del cliente o bajo régimen de alquiler a la empresa distribuidora. En este último caso el contratista facturará al cliente, por cuenta de la empresa distribuidora, las cantidades correspondientes a dicho alquiler, detallándolo en las facturas emitidas según el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La medida y control se realizará según lo establecido en los artículos 49 al 51 del Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre. En consecuencia, la empresa distribuidora será la única responsable de la lectura del contador del consumidor conectado a sus instalaciones, y dará traslado del detalle de dichas lecturas a la empresa comercializadora de gas natural.

El cliente permitirá al distribuidor la entrada en sus instalaciones para las actuaciones requeridas por el suministro y medición. Cualquier problema o avería que exista en los equipos de medida deberá ser solucionado con la empresa distribuidora, con quien EL CONTRATISTA deberá actuar en nombre del cliente. El propietario del equipo de medida será responsable de su mantenimiento.

El alquiler de equipos de medida se encuentra regulado en la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre. En su anexo III “Tarifa de alquiler de contadores y equipos de telemedida para consumidores suministrados a presión igual o inferior a 4 bar” se establecen los precios máximos regulados que las empresas distribuidoras podrán trasladar al cliente por el alquiler del equipo de medida.

Por lo tanto, los precios máximos que el comercializador podrá facturar son los que se establece en tal regulación, y según lo detallado en el siguiente cuadro:

CUPS	Tipo contador	Calibre	Alquiler (€/mes)
ES0218030009257132WF	Turbina	G-100	38,24
ES0218901000027200VF	Membrana	G-65	31,35
ES0218030000798425WX	Membrana	G-25	11,39
ES0218030087867956HM	Membrana	G-16	5,87



Estos precios máximos podrán ser actualizados de acuerdo con cualquier legislación posterior que la sustituya, complemente o modifique. En caso de que se produzca alguna actualización en la regulación de precios de alquiler de equipos de medida, se trasladará en la misma proporción, al alza o a la baja, respecto al precio ofertado y adjudicado.

2.- Los suministros y actividades objeto de presente contrato se realizarán con la máxima eficiencia y a satisfacción de EPGASA, en los términos y condiciones previstos en este contrato, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los de la propia oferta del CONTRATISTA de fecha por la que resultó adjudicatario, formando dichos documentos parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: RESPONSABLE DEL CONTRATO.

1.- EPGASA designa como responsable del contrato al Director del Departamento Técnico o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

2.- EL CONTRATISTA, en la ejecución de los trabajos contratados, deberá respetar las indicaciones de EPGASA, subsanando de modo inmediato las deficiencias que, en su caso, se detecten.

3.- EL CONTRATISTA designará a un responsable técnico que será el interlocutor con el responsable del contrato por parte de EPGASA y será el encargado de coordinar con la persona designada al efecto por EPGASA el suministro.

TERCERA: PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato de suministro de Gas Natural será de 12 meses desde su formalización, contemplándose así mismo la posibilidad de prórrogas, bien del período inicial de contrato, o de alguna prórroga, por un periodo mínimo de 3 meses. El número máximo de prórrogas será de 24 meses. EPGASA notificará con una antelación mínima de 2 meses la intención de prorrogar el contrato. No obstante, su finalización podrá coincidir, a instancias de EPGASA, con la formalización del contrato centralizado que promueva la Agencia Andaluza de la Energía para todos los centros adheridos a la Red de Energía de la Junta de Andalucía (REDEJA), a la que pertenece EPGASA.

CUARTA: PRECIO, ACTUALIZACIÓN Y FORMA DE PAGO.

1.- El de la oferta presentada como precio por la ejecución del objeto del contrato que asciende a:

-€/KWh, más IVA, para la Tarifa RL.4
-€/KWh, más IVA, para la Tarifa RLTB.5



- 38,24 €/mes, más IVA, por el alquiler de equipo de medida CUPS ES0218030009257132WF Calibre G-100.
- 31,35 €/mes, más IVA, por el alquiler de equipo de medida CUPS ES0218901000027200VF Calibre G-65.
- 11,37 €/mes, más IVA, por el alquiler de equipo de medida CUPS ES0218030000798425WX Calibre G-25.
- 05,87 €/mes, más IVA, por el alquiler de equipo de medida CUPS ES0218030087867956HM Calibre G-16.

Las cantidades expresadas serán el importe máximo que EPGASA abonará al CONTRATISTA por todos los conceptos.

En los precios ofertados por EL CONTRATISTA se entienden incluidos, a excepción del IVA, todos los conceptos tanto directos como indirectos, incluidos beneficio industrial y costes, y todo aquello que sea necesario para la ejecución del contrato.

2.- Únicamente podrá actualizarse el valor TV en aquellos casos en que la legislación vigente así lo determine, exclusivamente para aquellos conceptos que así se estipule y en la misma cuantía en la que estos varíen, así como en el supuesto de inclusión de cualquier concepto de nueva creación que pudiera establecerse y sea de aplicación al consumo de gas natural o al consumo medido en contador, debiendo remitir EL CONTRATISTA la documentación normativa relativa a la modificación, con carácter previo a su aplicación.

Los precios máximos de alquiler de equipos de medidas podrán ser actualizados de acuerdo con cualquier legislación posterior que la sustituya, complemente o modifique. En caso de que se produzca alguna actualización en la regulación de precios de alquiler de equipos de medida, se trasladará en la misma proporción, al alza o a la baja, respecto al precio ofertado y adjudicado.

Los precios de los peajes considerados son los publicados en la Resolución de 27 de mayo de 2025, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación para el año de gas 2026.

Cuando se produzca una revisión de precios, motivada por una variación de los precios regulados o por la revisión que corresponda del trimestre, y según los términos expresados en el apartado anterior, el adjudicatario del contrato informará a EPGASA de los cálculos y valores utilizados con total detalle y claridad.

Dado que aún no se han publicado los precios de los cargos del sistema del gas para el año 2024, se considerarán los precios unitarios publicados en la Orden TED/1062/2025, de 25 de septiembre, por la que se establecen los cargos del sistema gasista y la retribución y los cánones de los almacenamientos subterráneos básicos para el año de gas 2026.



Tarifa de acceso	Cargos del sistema del gas
	Término fijo €/cliente-año
RL.4	4,980000
RLTB.5	24,770000

En este caso, y salvo modificación de la regulación vigente, dado que los suministros licitados no tienen obligación de disponer de equipo de medida que permita el registro diario del caudal máximo demandado, se facturará un término fijo a razón de €/cliente y año.

Las cuotas consideradas del GTS y de la CNMC para el cálculo del presupuesto máximo de licitación y de la valoración de las ofertas presentadas serán las siguientes:

- Cuota del GTS, según Resolución de 18 de septiembre de 2025, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la cuantía de retribución del gestor técnico del sistema gasista y la cuota para su financiación en el año de gas 2026: **1,354%**.
- Cuota de la CNMC, según Orden TED/1062/2025, de 25 de septiembre, por la que se establecen los cargos del sistema gasista y la retribución y los cánones de los almacenamientos subterráneos básicos para el año de gas 2026: **0,140%**.

En igual sentido se ha de indicar que EPGASA se reserva el derecho a modificar las tarifas de acceso en el transcurso del contrato, de acuerdo a las normas vigentes en cada momento, si fuera necesario para reducir sus costes.

En el caso de que se produzcan cambios en la tarifa de acceso (comunicados por el distribuidor) de un suministro, estas condiciones se cambiarán automáticamente en las facturas y en los importes a abonar (peajes, término fijo, términos variables, etc.).

El adjudicatario asesorará a EPGASA para conseguir en todo momento los menores costes asociados a los peajes y precios del contrato

3.- La información que contengan las facturas se estructura en dos apartados: información y facturación. El apartado de información tendrá el siguiente contenido mínimo por cada punto de suministro:

- El código de identificación universal del punto de suministro (CUPS).
- Las tarifas de acceso a la que está acogida el suministro.
- El periodo de facturación.
- El Poder Calorífico Superior (PCS) kWh/m³ (n).
- Lecturas de contador.
- Consumo de gas natural en m³
- Factor de transformación de m³ a kwh.



- Factor corrector de presión.
- Otros factores de corrección o protocolos de detalle aprobados por la legislación vigente en cada momento.

El apartado de facturación seguirá el siguiente desglose para cada factura y punto de suministro: en euros y con redondeo a dos decimales:

- (1) Peaje fijo de salida de la red de transporte
- (2) Peaje fijo de acceso a las redes locales
- (3) Peaje fijo otros costes de regasificación
- (4) Peaje variable de salida de la red de transporte
- (5) Peaje variable de acceso a las redes locales
- (6) Cuota del GTS [sobre (1), (2), (3), (4) y (5)]
- (7) Cargos del sistema
- (8) Tasa CNMC [sobre (1), (2), (3), (4), (5) y (7)]
- (9) Facturación término variable (TV)
- (10) Impuesto especial sobre hidrocarburos
- (11) Alquiler equipos de medida; y en su caso, aquellos otros servicios cuya repercusión sobre el usuario esté autorizada por la normativa vigente.
- (12) IVA [sobre (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7), (8), (9), (10) y (11)]
- (13) Total factura [suma de (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7), (8), (9), (10), (11) y (12)]

La agregación máxima que se permitirá en la facturación será la siguiente:

- Término fijo (Peaje fijo de salida de la red de transporte + Peaje fijo de acceso a las redes locales + Peaje fijo otros costes de regasificación + Cargos del sistema).
- Peaje variable (Peaje variable de salida de la red de transporte + Peaje variable de acceso a las redes locales).
- Cuota del GTS
- Tasa CNMC
- Facturación término variable (TV)
- Impuesto especial sobre hidrocarburos
- Alquiler equipos de medida; y en su caso, aquellos otros servicios cuya repercusión sobre el usuario esté autorizada por la normativa vigente.
- IVA
- Total factura

Los consumos serán expresados en kWh y las cantidades facturadas indicadas en euros y con redondeo de dos decimales.

La empresa comercializadora adjudicataria deberá iniciar las gestiones precisas para el cambio de comercializadora ante la distribuidora, en un plazo máximo de diez días naturales desde la firma del contrato, todo ello en caso de ser necesario, no siendo imputables a EPGASA ningún tipo de coste, por las tramitaciones necesarias para el cambio de comercializadora.

La facturación se realizará lo más agrupada posible en los últimos días de cada mes natural, dicha facturación será mensual en todos los suministros, enviando las facturas de forma conjunta.



EPGASA suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contenga datos que considere erróneos, y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

4- Recibidas y verificadas las facturas mensuales, se abonarán mediante transferencia a treinta (30) días de su correcta recepción.

QUINTA: MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS.

1.- Tanto el personal como los medios técnicos y materiales necesarios para la realización de los trabajos a plena satisfacción de EPGASA, deberán ser en cada momento suficientes para cumplir, en un grado óptimo, el objeto del presente contrato.

2.- La totalidad de las actividades que integran el objeto del presente contrato deberán ser cumplidas y estar cubiertas en todo momento, con independencia de las incidencias técnicas, de cualquier clase, que pudieran plantearse al CONTRATISTA imputables al mismo, así como de las incidencias que en la relación laboral entre EL CONTRATISTA y su personal pudieran producirse.

SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- El objeto del contrato se desarrollará con estricta sujeción a los documentos del mismo y a las instrucciones y recomendaciones que curse EPGASA al CONTRATISTA, siempre que no supongan dejar la validez y cumplimiento del contrato al arbitrio de aquélla, de conformidad al art. 1.256 del Código Civil.

2.- Al CONTRATISTA le será exigible indemnización por daños producidos a las cosas, objetos y bienes propiedad de EPGASA o de terceros, por acciones u omisiones imputables a su personal en servicio. EL CONTRATISTA responderá, pues, civilmente, de negligencia (incluso leve), culpa o dolo de sus empleados, colaboradores o auxiliares. La impericia en la profesión u oficio que corresponda se asimilará a culpa civil.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Si durante la vigencia del contrato EPGASA trasmitiese a un tercero la propiedad o gestión de una o varias de las instalaciones respecto a los cuales se contrata el suministro, el contrato se resolverá respecto de dicha instalación, dejando en consecuencia EL CONTRATISTA de prestar el suministro respecto a la misma y de percibir su precio mensual sin derecho a indemnización por tal motivo.

De igual modo en el caso de que EPGASA comience a gestionar nuevas instalaciones para cuyo funcionamiento sea necesario la utilización de gas natural, dicha instalación se integrará en el objeto del contrato de suministro,

La modificación del contrato deberá comunicarse al contratista con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha en la que deba tener eficacia, y se pondrá a su disposición documentación acreditativa de la concurrencia de causa objetiva para la modificación.



Estas modificaciones no podrán afectar al objeto del contrato, y en consecuencia a su precio, en más de un 20 % anual.

OCTAVA: GARANTÍA ECONÓMICA.

1.- Al objeto de garantizar el cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA ha constituido, con carácter previo a la firma de este, garantía definitiva por importe de EUROS (XXXXX, XX €), correspondiente al cinco por ciento del precio estimado del contrato calculado aplicando los TV ofertados para cada tarifa a los cálculos estimados para la determinación del presupuesto base de licitación.

La garantía se ha constituido en efectivo/mediante aval bancario a primer requerimiento o mediante retención en precio que se hará en el primer pago, o en los sucesivos, si este no alcanzase, y con plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato. En su caso, la garantía dineraria podrá ser sustituida, en cualquier momento, por aval constituido en los términos de la proforma Anexo VIII del Pliego de la licitación.

2.- Tras la total finalización del contrato a conformidad de EPGASA en los términos descritos en este documento se cancelará la garantía prestada, en todo o en parte, según EPGASA haya tenido que hacer uso o no de ella, conforme a los términos de este contrato y su documentación Anexa. La garantía también responderá, en cuanto alcance, de las penalidades que se devenguen por retrasos en la ejecución del servicio y de la indemnización de los daños y perjuicios causados por motivo de resolución del contrato.

NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceros, ni total ni parcialmente, salvo que exista autorización escrita de EPGASA.

DÉCIMA: SEGUROS.

EL CONTRATISTA ha acreditado tener suscrita, en vigor y abonada la prima correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación incluida la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y/o subcontratista y responsabilidad civil productos, con la cobertura mínima por siniestro y año de 500.000 € (con un límite por víctima de, al menos, 300.000 €).

DECIMOPRIMERA: REGULACIÓN DEL CONTRATO.

1.- La ejecución de los trabajos y, en general, los derechos y obligaciones de ambas partes, se registrarán por:



- 1.1. El presente documento contractual.
- 1.2. Pliegos de la licitación.
- 1.3. Oferta de fecha presentada por EL CONTRATISTA.

2.- Dichos documentos tendrán aplicación preferente por el orden en que son relacionados, salvo que otra cosa se indique en los mismos. Igual preferencia se dará para resolver las dudas o contradicciones que pudieran existir entre ellos.

DECIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Será causa de resolución del contrato, en general, el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato.

2.- Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a la otra parte. No obstante, antes de proceder a la resolución, la parte interesada lo comunicará a la otra parte, concediéndole un plazo, que no será inferior a diez días, para que se restablezca la situación cumplidora en los casos en que ello sea posible.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere subsanado la causa invocada, quedará resuelto, de pleno derecho, el contrato.

3.- Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a una de las partes, ésta deberá reparar los daños y perjuicios que por tal motivo cause a la otra.

DECIMOTERCERA: SECRETO PROFESIONAL.

EL CONTRATISTA vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que EPGASA autorice por escrito, y usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

Este deber se mantendrá durante diez años desde el conocimiento de la información.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de carácter personal, comprometiéndose, al igual que el resto del personal que intervenga en la ejecución de los trabajos contratados, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza incluidos en los ficheros de EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. a los que, en su caso, tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, obligándose a guardar estricto secreto sobre los mismos incluso una vez finalizada su relación laboral con la empresa. El incumplimiento de dicho deber de secreto dará



lugar a las acciones disciplinarias que procedan según la regulación laboral, así como a las acciones civiles o penales previstas en las leyes.

2.- Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la legislación nacional vigente que lo desarrolla, se informa a D/D.ª XXXXXXXXXXXX que los datos personales que ha facilitado en virtud de esta relación contractual, se entienden prestados con su consentimiento y que serán tratados por EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. con la finalidad de realizar la gestión jurídica, económica, administrativa y contable del Contrato.

Asimismo, sus datos serán utilizados para correspondencia comercial y acciones promocionales. Si desea que sus datos personales sean utilizados para esta finalidad, marque la casilla siguiente:

- Consiento que mis datos personales sean utilizados para correspondencia comercial y acciones promocionales.

Sus datos únicamente serán comunicados o cedidos a terceros en virtud de una obligación legal, y serán conservados durante el tiempo exigido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos como afectado, en los términos previstos en la normativa, dirigiéndose a la dirección calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla o al correo electrónico protecciondedatos@epgasa.es. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

DECIMOQUINTA: TRANSPARENCIA.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de suministrar a la Administración de la Junta de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince días desde su comunicación, toda la información precisa en relación con la contratación con EPGASA, para el cumplimiento por la Administración requirente de las obligaciones establecidas por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECINOSEXTA: ÉTICA Y CUMPLIMIENTO.

EPGASA mantiene un firme compromiso con el cumplimiento de la legalidad y desde ese compromiso desarrolla su actividad empresarial bajo una cultura de cumplimiento, basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la corrupción en los negocios y cualesquiera otros actos ilícitos y situaciones de fraude. Por este motivo, EPGASA ha integrado en su actividad un modelo de prevención de delitos para detectar y evitar ese tipo de conductas y ha publicado su Código de Conducta Empresarial (<https://www.epgasa.es/compliance/codigo-de-conducta.pdf>), con el que pretende poner en conocimiento de terceros la intención de EPGASA de definir los más altos estándares éticos, que deben cumplir todos aquellos terceros que presten algún tipo de servicios a la empresa.



La aceptación del contrato por EL CONTRATISTA supone el compromiso por parte de este del cumplimiento de los valores y principios recogidos en el Código de Conducta Empresarial de EPGASA y se compromete a poner en conocimiento de la organización cualquier incumplimiento del Código a través de la dirección de correo electrónico gerencia@epgasa.es

EPGASA se abstendrá de trabajar con aquellos terceros que no cumplan con lo establecido en el presente Código y se reserva el derecho a poner fin a la relación contractual de aquellos que lo incumplan.

DECIMOSÉPTIMA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El presente contrato se regirá por la ley española. Para cualquier disputa o controversia que pudiera suscitarse en relación con su interpretación, ejecución o cumplimiento, las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Todo lo cual se firma para ser cumplido de buena fe, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por EMPRESA PÚBLICA DE
GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P.

Por EL CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente ,o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto, o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, así como por las infracciones muy graves previstas en la Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción .

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio,



Concurzal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o



los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En, a de de Firma:

DECLARACIÓN A OTORGAR ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, NOTARIO PÚBLICO U ORGANISMO PROFESIONAL CUALIFICADO.



ANEXO IV

Declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos de aptitud y tamaño de la empresa

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Dispone de la solvencia requerida en el pliego de condiciones en el apartado II. RESPECTO DE LOS OFERTANTES, punto 3. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Igualmente DECLARA QUE: (Señale lo que proceda)

- El licitador ES Microempresa
- El Licitador ES PYME
- El Licitador NO ES Microempresa ni PYME

Por último, declara que el número de trabajadores de la empresa es.....

Dirección postal de contacto:

Teléfono de contacto

Fijo:

Móvil:

FAX N.º:

Dirección electrónica de contacto:

La declaración deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.



ANEXO V

INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. informa que:

- Promueve una licitación para la contratación, mediante procedimiento EPGASA ORDINARIO, del suministro de gas en varias instalaciones propiedad de EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P.
- EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. es la responsable del correcto tratamiento de todos los datos personales que los licitadores en dicho procedimiento faciliten.
- De igual manera, EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. informa que estos datos no serán cedidos a terceros y que tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal y evitan su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.
- Toda persona física cuyos datos personales se aporten en las ofertas que se presenten en la presente licitación, tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, cancelación, portabilidad y oposición a los datos personales aportados, en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, Reglamento (UE) 2016/697 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los derechos antes relacionados se ejercerán ante la propia EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. en la dirección calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla, y mediante el correo electrónico protecciondedatos@epgasa.es en la forma prevista en la normativa vigente.

INFORMADO DE LO ANTERIOR D/D.^a MANIFIESTA:

1.- Que el firmante conoce y acepta que, en la documentación que se presenta a efectos de evaluar las ofertas presentadas, figuran los siguientes datos personales del que suscribe (táchese lo que no proceda)

- Nombre y apellidos
- DNI
- Domicilio profesional
- Titulación académica
- Experiencia profesional

2.- Que el firmante da su autorización a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. para utilizar los datos personales relacionados en el anterior número 1, para la evaluación de la oferta que (persona o empresa licitadora que facilita los datos del firmante) ha presentado y, en caso de resultar la misma adjudicataria del contrato objeto del procedimiento, para el seguimiento del cumplimiento del contrato conforme a los términos de la oferta.

La declaración deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.



ANEXO VI

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D./D.^a con residencia en Provincia de calle n.º con DNI n.º, en nombre propio o de la empresa que representa(1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado, compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar: (señalar la opción elegida)

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas)

La declaración deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.

(1) Indicar denominación social



ANEXO VII

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA EL SUMINISTRO DE GAS PARA VARIAS INSTALACIONES PROPIEDAD DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P.

D./D. ^a
Con residencia en
Provincia de
Calle
Con DNI n. °

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, para el suministro de gas para varias instalaciones propiedad de EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS S.A. M.P., se compromete en nombre de (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución del contrato, a su riesgo y ventura y con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por los siguientes precios:

- 1) **Precio fijo ofertado para tarifa RLTB.5** -.....€/KWh, más IVA
- 2) **Precio fijo ofertado para tarifa RLT.4**-.....€/KWh, más IVA

Dichas cantidades se ofertan como precio máximo del contrato, e incluye todos los gastos contemplados en el Pliego que rige la licitación y el contrato, así como el beneficio industrial, comprometiéndose el licitador, caso de resultar adjudicatario, a ejecutar por el expresado importe el objeto de la licitación.

3) **Proposición de compromiso de fuentes renovables**

- El licitador NO se compromete
- El Licitador SÍ se compromete, así como a demostrar el origen renovable mediante el registro en el sistema nacional de garantías de origen, gestionado en España por Enagás como Gestor Técnico del Sistema, siendo el porcentaje de gas suministrado de origen renovable, un% del total del suministro.

El ofertante acepta, expresamente para el caso de resultar adjudicatario del contrato, ejecutarlo por el precio pactado y en las condiciones que figuran en la proforma de contrato adjunta como ANEXO II y en el Pliego por el que se rige la convocatoria de licitación.

La oferta económica deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.



ANEXO VIII

PROFORMA DE GARANTÍA ECONÓMICA

La entidad financiera del encabezado

AVALA

A, ante Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. por un importe de xxxxxxxx EUROS (5% del Precio del contrato calculado aplicando los TV ofertados para cada tarifa a los cálculos estimados para la determinación del presupuesto base de licitación) en concepto de garantía abstracta en relación con el contrato para el suministro de gas para varias instalaciones de EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P.

Este aval tiene plazo de validez hasta transcurridos treinta (30) días de la liquidación del contrato.

El presente aval, a primer requerimiento, sustituye al depósito dinerario en la Caja de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P.; en consecuencia, la entidad avalista queda obligada a abonar la cantidad garantizada, a primer requerimiento de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. y en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de recibo de la simple notificación de dicho requerimiento.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número

Sevilla, a



ANEXO IX

AUTORIZACIÓN PARA LA RETENCIÓN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA

D./D.ª con residencia en Provincia de calle n.º con DNI n.º, en nombre propio o de la empresa que representa(1)

AUTORIZA a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. (EPGASA) para que retenga del primer pago o primeros pagos que venga obligada a hacerle como consecuencia de la ejecución del contrato para el suministro de gas natural en determinadas instalaciones adscritas a la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. (en adelante EPGASA).....€, cantidad igual al 5% del precio del contrato calculado aplicando los TV ofertados para cada tarifa a los cálculos estimados para la determinación del presupuesto base de licitación .

La citada cantidad se retiene al objeto de garantizar el cumplimiento del contrato y, en su caso, será devuelta al CONTRATISTA, en todo o en parte, según EPGASA haya tenido que hacer uso o no de ella, transcurridos 30 días de la liquidación del contrato.

(1) Indicar denominación social